



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **15 de septiembre de 2020**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la **Resolución C2-20-0346 del 14 de febrero de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el **Radicado, 05001-2-19-3716** donde aparece como interesado el señor(a) **JOHANNA PATRICIA RAMIREZ HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía 32.220.684, **LAURA ANDREA RAMIREZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.045.021.415, **JUAN FERNANDO RAMIREZ HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía 1.037.612.439, **CARLOS MARIO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 70.121.087, y **LIA MARINA RAMIREZ RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía 32.349.471 quien solicito y/o se hizo parte de **DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA, RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE** para el predio ubicado en la Carrera 26 No 45 A 8/10/12

Se desfija el día **21 de septiembre de 2020**, siendo las 05:30 P.M.

Contra el acto administración previamente citado procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-20-0346 del 14 de febrero de 2020**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO

Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018

Elaboro: IR

Anexo: 01 Folio
11211-12.6-11.1

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-19-3716, del 11 de septiembre de 2019, **JOHANNA PATRICIA RAMIREZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 32.220.684, **LAURA ANDREA REMIREZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.045.021.415, **JUAN FERNANDO RAMIREZ HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.037.612.439, **CARLOS MARIO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 70.121.087, **LIA MARINA RAMIREZ RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 32.349.471, en calidad de herederos, a través de **OLIVIA RAMIREZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.421.371, quien a su vez es heredera y apoderada, solicitó RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE, para el predio ubicado en Carrera 26 Nº 45A-8 /10/12, con matrícula inmobiliaria Nº 001-498401
2. Que el trámite quedó radicado en legal y debida forma el 24 de octubre de 2019.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, se estableció un plazo perentorio de treinta (30) días para presentar en forma correcta y completa la solicitud de la Licencia, mediante acta de observaciones y correcciones.
4. Que el interesado dentro del término mencionado solicitó mediante oficio, la ampliación del término de los quince (15) días adicionales 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
5. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, y transcurridos treinta (30) días hábiles, más los quince (15) días adicionales el interesado no ha realizado las respectivas actualizaciones, correcciones o aclaraciones del proyecto, ni ha aportado los documentos adicionales que se solicitaron en el acta de observaciones del día 28 de noviembre de 2019.

De acuerdo con lo anterior, el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud 05001-2-19-3716, presentada por 05001-2-19-3716, del 11 de septiembre de 2019, **JOHANNA PATRICIA RAMIREZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 32.220.684, **LAURA ANDREA REMIREZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.045.021.415, **JUAN FERNANDO RAMIREZ HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.037.612.439, **CARLOS MARIO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 70.121.087, **LIA MARINA RAMIREZ RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 32.349.471, en calidad de herederos, a través de **OLIVIA RAMIREZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.421.371, quien a su vez es heredera y apoderada y en consecuencia ordenar el archivo del trámite antes mencionado.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será notificada al interesado en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 14 días del mes de Febrero del año 2020

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
 Curador Urbano Segundo de Medellín
 Decreto 0381 de 2018
 Interventor: Arq. Estefany Quintero Jimenez
123-12.6-

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición ante el Curador Urbano, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____
 C.C: _____ C.C: _____
 Nombre: _____ Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____